

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

**Año CIII**  
**B.O. N° 130**  
*02 de Noviembre de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

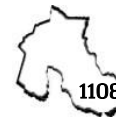
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 191-S/2019.-  
EXPTE. N° 719-472/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719472/18: caratulado: "Elev. Solío. Nivel de Criticidad a la Dra. Pintos Pamela, Dra. González M. Celeste y Aguilera Juan Carlos", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto, refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 392-G/2020.-  
EXPTE. N° 400-4422/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 1515-HF-2016, de fecha 10 de junio de 2016.

**ARTICULO 2°.-** A partir del 10 de diciembre de 2019, designase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRIR, DNI N° 12.718.657, Representante Titular de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5900-S/2017.-  
EXPTE. N° 700-723/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al Ing. PABLO JAVIER VIDELA, D.N.I. N° 28.159.121, en el cargo de COORDINADOR DE AUDITORIA dependiente de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión de la Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, a partir del 1° de Diciembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones

Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11216-E/2019.-  
EXPTE. N° 1056-15627/17.-**

**C/Agregado: 1061-860/18.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA a la Sra. Sandra Cristina Ortega, D.N.I N° 20.701.964, en el cargo de Maestra Especial de Educación Musical, Titular de la Escuela N° 314 "Coronel Ricardo Santiago Ibazeta", conforme Artículo 67°, Inciso f) del Estatuto del Docente.

**ARTICULO 2°.-** Instrúyase a la Junta Provincial de Calificación Docente Sala Primaria a agregar copia certificada del presente Decreto en el legajo personal de la Sra. Sandra Cristina Ortega.

**ARTICULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar la parte dispositiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento y efectos de su competencia echo, gírese al Ministerio de Educación, a sus efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11407-E/2019.-  
EXPTE. N° 1050-1045/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-  
VISTO y CONSIDERANDO:**

La, finalización del mandato del Poder Ejecutivo, prevista en el Artículo 127° de la Constitución de la Provincia, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

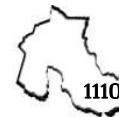
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptese a partir de la del presente Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1.- **Prof. SILVINA GUADALUPE CAMUSSO**, D.N.I. N° 16.487.085, al cargo de Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación. (Decreto 8542-E-19).
- 2.- **Lic. NATALIA GARCIA GOYENA**, D.N.I. N° 23.581.256, al cargo de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación. (Decreto N° 6013-E-18).
- 3.- **Arq. LILIANA MARIA GIMENEZ**, D.N.I. N° 13.607.875, al cargo de Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación. (Decreto N° 6012-E-18).
- 4.- **Ing. Agrónoma MIRIAM AZUCENA SERRANO**, D.N.I. N° 16.000.968, al cargo de Secretaria de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación. (Decreto N°641-E-16).
- 5.- **Prof. MARIA FERNANDA MONTENOVI**, D.N.I. N° 20.103.001, al cargo de Secretaria de Equidad Educativa del Ministerio de Educación. (Decreto N° 6014-E-18).
- 6.- **Srta. MARIA ALEJANDRA MOLLON**, D.N.I. N° 13.851.379, al cargo de Sub-Secretaria de Coordinación Educativa dependiente del Ministerio de Educación. (Decreto N° 6015-E-18).
- 7.- **Abogado ADOLFO PALERMO**, D.N.I. N° 8.099.049, al cargo de Director Legal y Técnico dependiente del Ministerio de Educación. (Decreto N° 7219-E-18).
- 8.- **C.P.N. MARIA ALEJANDRA BIDONDO CALSINA**, D.N.I. N° 17.080.183, al cargo de Coordinadora de Control Interno del Ministerio de Educación. (Decreto N° 646-E-16).







**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2018**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS"

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO".-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín. Oficial pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 1349-E/2020.-**

**EXPTE. N° NB-1058-249/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CON 00/100 CTVOS. (\$606.000,00), según Resolución Nacional N° 2019-21-APN-SECIYCE-MECCYT, a favor del Programa N° 47 de implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con fondos transferidos mediante Resolución Nacional N° 2019-21-APN-SECIYCECCYT depositados en la Cuenta Corriente N° 48820305/74 "Transformación de la Educación técnico Profesional" del Banco de la Nación Argentina.

**ARTICULO 3°.-** Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demandan las acciones previstas por el Programa N° 47 PLANIED- de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCION "F" MINISTERIO DE EDUCACION

U. DE O. 1 MINISTERIO DE EDUCACION

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

PARTIDA 1.3.4.20.5.407 PLANIED- PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION DIGITAL

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de este Ministerio, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

**ARTICULO 5°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y la Dirección General de Administración.

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y Dirección General de Administración, para su conocimiento. Cumplido, archívese.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1367-E/2020.-**

**EXPTE. N° 1050-1016/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZASE** el cambio de domicilio del Instituto Superior Manuel Belgrano de Técnico Mecánico Dental de Propiedad del Sr. Isaac Eleodoro Garay DNI N° 16.756.468, a la calle Güemes N° 1061 Barrio Centro.

**ARTICULO 2°.- DISPONESE** que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto control anual a la Institución educativa cuyo cambio de titularidad y de domicilio se autoriza, control legal, contable, edilicio y técnico pedagógico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda documentación y/o actualización que lesea requerida.

**ARTICULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO** la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de autorización de cambio de titularidad y de domicilio a terceros, la extensión de la misma o cualquier cambio y/o modificación sin la autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.

**ARTÍCULO 4°.- EL INCUMPLIMIENTO** de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario de la institución conllevará inmediatamente a la caducidad de la presente incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.

**ARTÍCULO 5°.- PROCEDASE** por Jefatura de Despacho procedase a notificar al Propietario del Instituto Superior Manuel Belgrano de Técnico Mecánico Dental de Propiedad del Sr. Isaac Eleodoro Garay DNI N° 16.756.468, del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO 6°.-** La incorporación constituye al Instituto en depositario de la documentación que por pertenecer al Estado, integra el archivo de documentación. Y ante cualquier dificultad se encuentra obligada a entregar la documentación a la Dirección de Educación Superior para poder garantizar la titulación de los alumnos.

**ARTICULO 7°.- PREVIA** toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese sintéticamente desde al Registro y Boletín Oficial y pase a Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y equivalencias, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración., Para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS**

**REFERENTE EXPTE. N° 0000251-OPU/2020.-**

**LUGAR DE INFRACCION: Lote 570, Sector III, Padrón B-8986.-**

**PERICO, 23 de Agosto de 2020.-**

En la ciudad de Perico, depto. El Carmen, Prov. de Jujuy, R. A. al día veinte (20) del mes de Agosto de 2020 AVOCADOS al conocimiento de la presente causa;

**VISTO:** 1.- El Expte, 251/OPU/2020, 2°.- Nota de fecha 20 de Agosto de 2020, remitida por el Dpto. por el Sr, Director de Infraestructura de la Municipalidad Ing. Nelson López, o 3. - Croquis de ubicación del lote 570, Sector III, Padrón B-8986, 4. - Cedula de Notificación N° 00000928 de fecha 16 de julio de 2020;

**CONSIDERANDO:** 1. - Que, en virtud de transferencia de dominio del Lote 570 Sector II Padrón B-8986, efectuada a favor de la Municipalidad de Perico mediante Ley Provincial N° 4609/1992, emerge que el lote 570, sector 111, Padrón B -8986, se encuentra dentro de la fracción y/o porción; 2.- Que, de lo manifestado surge edificación clandestina e indebida, no existiendo autorización alguna para ello; 3.- Que, a los fines de otorgar constitucionales y procesales en concordancia al art. 18 de la Constitución Nacional; art. 16, 17, 25, 27, 28, 29 de la Constitución de la Provincia de Jujuy; y art. 27 y 37 Ord. Municipal 245/2002, sgtes., se deberá constatar ante notario el estado de abandono del inmueble de referencia. Que, siendo un PRINCIPIO FUNDAMENTAL y PRIMIGENIO de derecho el que establece que, las decisiones y resoluciones dictadas por los órganos juzgadores DEBEN AJUSTARSE a la realidad material por sobre la formal

**POR ELLO SE RESUELVE:** 1°.- Designase Perito Notarial a los fines informe por Acta Certificada estado de dominio de lote 570, Sector III, Padrón B facultándose al Poder Ejecutivo Municipal designación correspondiente, cumplido remítase en legal forma a este juzgado administrativo de Faltas. 2.- A los fines de otorgar garantías administrativo de Faltas 2°.-constitucionales y procesales; publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local dos veces en el término de tres días, emplazándose por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho al Inmueble de referencia. 3°.- Infórmese a la Dirección de Infraestructura inmueble de referencia. 3. de la Municipalidad, a los fines arbitre los medios necesarios a los efectos que se lleve adelante lo ordenado precedentemente 4°.- Fdo. Dr. CARLOS ALFREDO ANTAR- Juez Administrativo de Faltas Municipales- Ante mi Dr. CESAR ADRIAN JUAREZ, Secretario Juzgado Administrativo de Faltas Municipales.-

Dr. Carlos Alfredo Antar  
Juez Administrativo de Faltas

**30 OCT. 02/04 NOV. S/C**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el C-166544/2020, Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: TORRICO, MERCEDES VERONICA", se hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy,



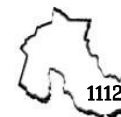
16 de octubre de 2020.- Autos y Vistos:... Resulta: ...Considerando:...; Resuelve: I.- Declarar el estado de QUIEBRA de la Sra. TORRICO, MERCEDES VERONICA (DNI 28517901), CUIL N° 27-28517901-2, por sus propios derechos, con domicilio en Cabo Carrizo N° 875, 370 viviendas, Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, provincia de Jujuy.- II.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los Arts. 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras, quedando facultado para el cumplimiento de lo ordenado para allanar el domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- III.- Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la provincia y a los Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registros de Marcas, señales, entidades bancarias, etc.- IV.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 27 del mes de octubre del año 2020 a las 09.00 horas la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y el oficio al Consejo de Ciencias Económicas a tales fines.- V.- Realizado el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la acturaria con la formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un día (1) de notificado el domicilio y el horario de atención dentro del cual recibirá el pedido de verificación de créditos.- VI.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre, domicilio y horario de atención.- VII.- Tener por constituido domicilio procesal, el de su patrocinante sito en calle Independencia N° 820 de esta ciudad.- VIII.- Siendo que la declaración de quiebra importa el desapoderamiento de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sstes. de la ley 24.522) y que no se encuentran excluidos (Art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522), no son de su libre disponibilidad. Por el contrario, adhiero a la postura que sostiene que los salarios percibidos por la fallida quedan alcanzados por los efectos del desapoderamiento. Por lo tanto siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con el Ministerio de Educación, procédase a incautar las remuneraciones que perciba la quebrada hasta que se declare por decreto su rehabilitación en la proporción legal embargable, montos que deberán ser depositados a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales.- IX.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art. 85 inc. 5 L.C. y Q).- X.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- XI.- Ordenar a la Sra. TORRICO, MERCEDES VERONICA (DNI 28517901), CUIL N° 27-28517901-2, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina y Policía Aeronáutica. Asimismo, se le hace saber a la fallida y a personas comprendidas en el Art. 102 de la L.C.Q que quedan emplazadas a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- XII.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales y a los Órganos Jurisdiccionales provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida, ya denunciadas, conforme lo establece el art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las excepciones allí previstas. Conforme el Principio de Colaboración contemplado en el Art. 72 del C.P.C., deberá el Dr. Gustavo García confeccionar las correspondientes diligencias y presentarlas en esta Secretaría para su control y firma.- XIII.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación local por cinco días (5) y dentro de los cinco días (5) de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere. La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- XIV.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere.- XV.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiese y notifíquese en la forma de estilo.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí, Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- Secretaría N° 1, San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2020.-

23/26/28/30 OCT. 02 NOV. S/C.-

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-028942/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por **ANDALUCIA SRL**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-...-II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resuelta mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 12 de mayo de 2020 de fs. 272, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único de acuerdo a lo establecido en el punto III de la Resolución de Apertura del Concurso de fs 113 vta.- III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021.- IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail [turicarrizo2011@yahoo.com](mailto:turicarrizo2011@yahoo.com), con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese..."- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación - Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila-Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21602 \$943,00.-

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-028891/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por **CAMPO ALEGRE S.A.**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-...-II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resuelta mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 20 de mayo de 2020 de fs. 266, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único de acuerdo a lo establecido en el punto III de la Resolución de Apertura del Concurso de fs. 111 vta.- III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021.- IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail [turicarrizo2011@yahoo.com](mailto:turicarrizo2011@yahoo.com), con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación



local.- VI.- Notifíquese...- Fdo. Dr. Matías Nieto- Juez Por Habilitación - Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

**30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21601 \$943,00.-**

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-032450/20** caratulado: Pedido de Pequeño Concurso: **RODRIGUEZ VEGA ROSA MARIA**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-....-II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resuelta mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020 de fs. 103, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General Único (art 67, 3er párrafo de la LCQ) con el que debe presentar en los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso de fs. 45/47.-III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021.-IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail [turicarrizo2011@yahoo.com](mailto:turicarrizo2011@yahoo.com), con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese..."- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

**30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21604 \$943,00.-**

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-032452/20** caratulado: Pedido de Pequeño Concurso: **RODRIGUEZ VEGA DIEGO MIGUEL**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-....-II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resuelta mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020 de fs. 91, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General Único (art 67, 3er párrafo de la LCQ) con el que debe presentar en los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso de fs. 34/36.-III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021.- IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para

aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail [turicarrizo2011@yahoo.com](mailto:turicarrizo2011@yahoo.com), con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese..."- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

**30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21603 \$943,00.-**

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-032451/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por Sucesión de **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-....- II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resuelta mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020 de fs. 92, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General Único (art 67, 3er párrafo de la LCQ) con el que debe presentar en los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso de fs 45/47.-III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021.-IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail [turicarrizo2011@yahoo.com](mailto:turicarrizo2011@yahoo.com), con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese..."- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación- Ante mí-Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

**30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21605 \$943,00.-**

**EDICTOS DE USUCAPION**

**Dr. Esteban J. Arias Cau, Juez- Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala I, Vocalía N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Néstor De Diego, en el Expte. N° C-051390/15: caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GOMEZ ISABEL JULIA, GOMEZ YOLANDA ESTER Y OTROS c/PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA**, hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2020. I.- Atento las constancias de autos, teniendo presente lo manifestado por la actora a fs.155, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles interpuesta a



fs. 23/25 y su ampliación de fs. 87/89, córrase traslado a la demandada PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA, en el domicilio denunciado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).- II.- Intímeseles en igual término, para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- V.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.- VI.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486).- VII.- Asimismo, cumpla la promotora de autos, con la colocación del Cartel Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapación, conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Oficial de Justicia.- VIII.- Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts. 275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis sobre el inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 16, Parcela B, Padrón A-53853, Matrícula A-62340 de propiedad de Primera Hilandería y Tejeduría Jujueña Sociedad Mixta- ubicado en Avda. Bolivia N° 1522- Matadero Viejo- del Barrio Los Huacos de esta ciudad Capital.- IX.-...X.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal - Ante mí: Dr. Néstor De Diego- Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2020.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 21573 \$801,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. GUSTAVO ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 26.285.380, que en el expediente n° C-122509/18, Caratulado: Ejecutivo: RAMIREZ, JOSE ALBERTO c/ VARGAS, GUSTAVO ALEJANDRO, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2019.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 39, notifíquese por edictos a la parte demandada GUSTAVO ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 26.285.380 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos Con Cuarenta y Cuatro Ctvos. (\$40.862,44) en concepto de Capital, con más la de Pesos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Con Setenta y Tres Ctvos. (\$12.258,73) presuponida para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que opongá excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Notifíquese por Ministerio de Ley. Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese por Edicto en el boletín oficial y un diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2020.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 21594 \$801,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-149767/19 caratulado: "Cobro de Suma de Dinero/Pesos: MARCALAIN EDUARDO HÉCTOR c/ LLAPUR CLARA MARIA FABIANA", ordena se notifique a la Sra. LLAPUR CLARA MARÁ FABIANA, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2.020.- I.- De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a la accionada Sra. CLARA MARÍA FABIANA LLAPUR, en el domicilio denunciado a fs. 270, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- II.- Asimismo, intímesele en igual término, para que constituya domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo Ministerio de Ley.- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el día siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 21611 \$801,00.-

San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2020.- I.-Atento a lo dispuesto mediante Acordada del Superior Tribunal de Justicia registrada mediante LA N° 22, F 5/6 N°3, de fecha 30/04/2020 mediante la cual se deja sin efecto la habilitación del Dr. Juan Pablo Calderón en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, a partir del día 1° de mayo del año en curso, y disponiendo en su punto 2°) habilitar al suscripto es que, en cumplimiento de lo dispuesto en la referencia Acordada, me avoco al conocimiento y consideración de la presente causa. II.- Agréguese y téngase presente a fs. 33 de autos, aportes profesionales y previsionales (CAPSAP). III.- Téngase por presentado a fs. 40, al Sr. JORGE OCTAVIO RIVAS, Director del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy, con el patrocinio letrado de la Procuradora Fiscal, Dra. Florencia Edith Puebla Casares, por parte. IV.- Agréguese y téngase presente a fs. 40, informe emitido por el Registro Civil de la Provincia de Jujuy. V.- Atento a la DEMANDA POR CAMBIO DE NOMBRE a fs. 27/30 vta., dese al presente proceso, el trámite previsto en el Art. 290 y ccs. del C.P.C. VI.- En consecuencia, líbrense los oficios a los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Jujuy y Tribunal de Familia, a los fines de que informe a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, sobre la existencia de medidas precautorias en referencia al Sr. DALMACIO CALVETTE DNI N° M 8.196.069, (Art. 70 del C.C.C.), como así también al Registro Público de Comercio; al Registro Nacional del Automotor, Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A., Banco Francés, y a la Dirección de Inmueble de la Provincia, a fin de que informen respecto a las inhabiliciones o inhabilitaciones que puedan afectar al Sr. DALMACIO CALVETTE DNI N° M 8.196.069. VII.- Asimismo, y atento a lo dispuesto por el Art. 70 del C.C.C., dispónese la publicación de edictos en diario oficial (Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy), y en un diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 2 y 15 del C.P.C.) VIII.- Hágase saber al Letrado actuante, que la confección de los Oficios a su cargo, los que deberán ser presentados para su control y firma ante la actuario (Art. 50 y 72 del C.P.C.) IX.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Matias L. Nieto - JUEZ POR HABILITACION - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Notificación Electrónica 20300 Fecha Notificación 19-06-2020 PODER JUDICIAL DE JUJUY Sistema Integral de Gestión Judicial - Impreso el 22-08-2020 11:27:05 Ante mí Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.-

02 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 21355.-

#### EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios-Unidad Regional Cinco La Quiaca, 11 de Septiembre de 2020.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. D y Z° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, registradas bajo Expte. Nro. 25/20, en donde resulta infractor Agente Legajo Policial Nro. 20.155 ANGEL GUSTAVO MARTINEZ. Nacido el 03-08-1993 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. de Jujuy, hijo de Padre Nicanor Martínez y de Delia Isabel Coro con D.N.I. nro. 37.645.002.- Hecho iniciado de prevención y ocurrido el 30-05-2020 al 22-07-2020, con intervención del Sr. Jefe de Policía por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguientes del Reglamento de Normas para Sumarios





Administrativos, se cita al Agente Leg. 20.155 ANGEL GUSTAVO MARTINEZ para que se presente ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) desde la tercera y última publicación, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 77 del R.N.S.A., y de vista y traslado de las presentes actuaciones sumarias administrativas, donde se encuentra como infractor y pueda de esta manera ejercitar su derecho de defensa al tenor del artículo 80 y siguientes del mencionado Cuerpo Legal, siendo que conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad para ser agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento.- **Apercibimiento:** Si NO compareciere a este citatorio dentro del término legal establecido en el emplazamiento de (48 horas), se dejará constancia de su incomparecencia, comenzando a correr los cinco días hábiles para el ejercicio de su defensa, y culminando el mismo se dejara constancia y se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Artículo 76 R.N.S.A., prosiguiéndose con la tramitación del expediente administrativo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Inspector.-

**30 OCT. 02/04 NOV. S/C.-**

Área Sumarios-Unidad Regional Cinco La Quiaca, 01 de Agosto de 2020.-  
Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. "A, C, D y Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, registradas bajo **Expte. Nro. 031/18**, en donde resulta infractor Sgto. Primero Leg. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR, Nacido el 21-06-1.977 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. de Jujuy, hijo de Padre Pastor Sotar y de Laura Antonio Solís, con D.N.I. nro. 25.751.197, Hecho iniciado de prevención y ocurrido el 01-08-2.018, y desde el 15 al 18 de Agosto del 2018, en la ciudad de La Quiaca, con intervención del Sr. Jefe de Policía por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguientes del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Sgto. 1° DANTE ARIEL SOTAR, para que se presente ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las veinticuatro (24) horas, a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Rubén Alberto Condori e Instructor Comisario Inspector Gustavo C. Laureano, a efectos de notificarle del contenido de la Resolución Interna nro. 20-JURC/20, la cual dice en su texto: Que, teniendo en cuenta que en las fechas 24/27/29-07-2.020, bajo formalidades de Ley, mediante Boletín Oficial Nro. 88, 89 y 90, se publicó en Boletín Oficial para que el Sgto. Primero Leg. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR, se presente ante la actuante en el término de 48 horas desde la tercera y última publicación realizada mediante edicto de Boletín Oficial, a los fines de hacerle conocer causa administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa, y vencido el plazo antes mencionado, el mismo NO compareció en esta Unidad Regional Cinco La Quiaca, en esta Área de Sumarios, ni informó causa alguna que justificó debidamente su incomparecencia por lo que se Resuelve, en el **Artículo 1°:** Declarar en rebeldía del encartado Sargento Primero Legajo Policial nro. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR de conformidad a lo previsto en el Art. 48 del R.N.S.A. por los motivos expuestos en el exordio sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras.- **Artículo 2°:** Citar al encartado Sargento Primero Leg. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR, mediante publicación del Boletín Oficial, a efectos que tome conocimiento que se haga presente dentro de 24 horas y tome integro conocimiento que se declaró su rebeldía mediante la resolución.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Inspector.-

**30 OCT. 02/04 NOV. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **EDUARDO BRIGIDO VERGARA DNI N° 8.193.555**

(Expte. N° D-32.487/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Junio de 2020.-

**28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 21331 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 15- de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-033.848/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de: SANDI NORMA MABEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SANDI NORMA MABEL DNI N° 21.943.538**.- Atento haber reunido los extremos que prevé los Art. 435 y 436 del C.P.C., declarase abierto el presente Juicio Sucesorio Ab-Intestado de Doña NORMA MABEL SANDI en consecuencia publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez ante mí: Dra. Natalia A. Soletta Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2020.-

**30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 21615 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 en el Expte. N° C-015323/13, "Sucesorio Ab Intestado de GUTIERREZ MANUEL OCTAVIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL OCTAVIO GUTIERREZ D.N.I. N° 10.008.294**.- Publíquese en Boletín Oficial y en Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra M. Torres- Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

**02/04/06 NOV. LIQ. N° 21608 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-043175/15; caratulado: Sucesorio Ab Intestado de **ABAN FANNY SONIA**", cita y emplaza por el término de treinta días, a fin de que comparezcan todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ABAN FANNY SONIA DNI N° 17.661.133**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local tres veces en cinco días (Art. 436 C.P.C).- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2020.-

**02 NOV. LIQ. N° 21609 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-0156356/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestado: **OLMOS ISIDORO** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OLMOS ISIDORO D.N.I. 3.999.578**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2020.-

**02 NOV. LIQ. N° 21610 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-166750/20 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado: **PEREYRA DAMIAN FLORENCIO** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEREYRA DAMIAN FLORENCIO D.N.I. 7.279.458**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2020.-

**02 NOV. LIQ. N° 21634 \$267,00.-**

El Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 4, a cargo de la Dra. Silvana Tejerina en el Expte. N° C- 149.163/19.- Caratulado: "Sucesión Ab Intestado de Doña **OLGA CRISTINA LEITON**", cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la causante.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Ante mí: Dra. Silvana Tejerina- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2020.-

**02 NOV. LIQ. N° 21542 \$267,00.-**

